



Posicionar a Chihuahua como uno de los destinos de inversión más atractivos, no solo del país, sino también a nivel internacional, requiere de la incorporación de tecnologías y procesos más avanzados en la producción industrial. El apoyo para capacitar y certificar a las empresas, en la mejora de sus productos con un valor agregado, es una necesidad latente que puede traer consigo beneficios no contemplados hasta ahora.

Con lo anterior se contribuye al cumplimiento del Eje 2, Crecimiento económico, innovador y competitivo; Apoyo a la industria; Desarrollo y fortalecimiento de la industria chihuahuense; **Objetivo específico**; *Incrementar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas de la industria de la transformación del estado*; **Estrategia**. *Impulsar la participación de las empresas de la industria de la transformación a esquemas de economía circular y transición de nuevas tecnologías que cuiden en el medio ambiente*; **Línea de Acción 2**. *Vincular las empresas con instituciones privadas, públicas y sociales para un desarrollo sustentable, promoviendo el uso de nuevas tecnologías y mejores prácticas*; Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 así mismo contribuye al Programa Sectorial SIDE 2022-2027, en su eje rector: *Inversión Estratégica en Áreas de Especialización*.

Por lo señalado anteriormente, el Gobierno del Estado de Chihuahua, con el propósito de incrementar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas de la industria de la transformación del estado, a través de proyectos prioritarios y proyectos estratégicos a las unidades económicas del sector secundario y terciario en el Estado de Chihuahua, implementa el Programa Presupuestario 1U005B1 "Apoyo para el Fomento a la Innovación, Competitividad y Fortalecimiento Empresarial", al cual se vincula el presente Convenio, mismo que no cuenta con Reglas de Operación derivado a su Clasificación Programática, cuya modalidad seleccionada con base en el destino de los recursos autorizados es:

*"U" Otros Subsidios: Para otorgar subsidios no sujetos a reglas de operación, en su caso, se otorgan mediante convenio".*

## DECLARACIONES:

### I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" QUE:

**I.1.** El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

**I.2.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

**I.3.** Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de [REDACTED] en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de [REDACTED]

y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

**I.4. El MTRO.** [REDACTED] acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de Septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

**I.5.** La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

**I.6.** Que el **MTRO.** [REDACTED] acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de febrero de 2024, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 044, a Folio 044, del Libro Siete, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 10 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de diciembre de 2022.

**I.7. El MTRO.** [REDACTED] acredita su personalidad como Titular de la Dirección de Industria de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con el nombramiento expedido a su favor el día 07 de noviembre de 2022, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 229, a folio 229, del libro Seis del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

**I.8.** Mediante escrito dirigido al titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, el Mtro. Ulises [REDACTED] recibido en fecha 11 de marzo de 2025, mediante el cual **"LA BENEFICIA** solicitó un apoyo económico para realizar un mapeo de posibles innovaciones industriales, que permita identificar empresas encaminadas a obtener beneficio de largo alcance y que no cuenten con herramienta para dicho pro

**I.9.** Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104002877 de fecha 26 de marzo de 2025, por la cantidad de **\$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, derivada de la cuenta No. **101-5231101001-43**

autorizada por Daniel Benítez Rojas, Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para otorgar un recurso económico al Centro Empresarial de Chihuahua COPARMEX, para el proyecto "Mapeo Regional de Innovaciones Industriales Potenciales" mediante identificación de empresas, análisis, estudios de campo y entrevistas con empresas.

I.10. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

## **II. DECLARA "LA BENEFICIARIA" QUE:**

II.1. En fecha 28 días del mes de febrero de 1936, bajo la presencia provisional del señor Don [REDACTED] y los señores [REDACTED] se constituye un Sindicato Central Patronal Chihuahuense, con fundamento en la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal y en los artículos 232, 234 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, y cuya duración será por todo el tiempo que haya agremiados y que estos así lo deseen aportando los recursos suficientes para procurar el logro de los fines de la agrupación.

II.2. A los 10 días del mes de agosto de 1982, mediante acuerdo tomado por el Consejo Directivo, se hace constar el cambio de denominación del referido sindicato a la actual denominación "Centro Empresarial de Chihuahua" y estatutos.

II.3. Tiene por objeto, "Procurar el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de todos sus agremiados y del sector empresarial en general" a través de los medios estipulados en sus artículos 5 y 6 de los Estatutos aprobados en Asamblea Extraordinaria de socios del Centro Empresarial de Chihuahua, y autorizados en términos del artículo 365, último párrafo, de la Ley Federal de Trabajo, a los 17 días del mes de febrero de 2021, los cuales disponen entre otros:

### **Artículo 5.- Misión, Objeto y Fines.**

XI. *Instrumentar los planes, programas y acciones necesarios para fortalecer las instituciones públicas y privadas del municipio, estado y país.*

### **Artículo 6.- Medios.**

*Para la realización de su misión, objeto y fines, el Centro de manera enunciativa más no limitativa, podrá:*

- I. *Realizar estudios, encuestas, análisis, propuestas sobre el entorno económico, administrativo, laboral, fiscal, legal político y social del país y la manera en que inciden en las empresas y patrones o empleadores.*

II.4. El LIC. [REDACTED] acredita su personalidad como Director de "LA BENEFICIARIA" con la copia certificada expedida por el Licenciado [REDACTED], Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta Ciudad, de fecha 26 de Octubre de 2017, donde se hace del conocimiento el nombramiento del citado como Director del Centro Empresarial de Chihuahua; que para los efectos del artículo 71 de la Ley del Notariado del Estado, bajo protesta de decir verdad manifiesta que la representación que ostenta no le ha sido revocada, limitada ni ha concluido en forma alguna. Lo anterior mediante la comparecencia de fecha 15 de diciembre de 2017 ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario Público número 8 para este Distrito Judicial Morelos.

II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes vigente con número CEC820706AE0, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter [REDACTED] la Av. Cuauhtémoc No. 1800, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 31020, en la C [REDACTED]

### **III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

III.1. Se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y celebran el presente convenio sin que exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento, al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - OBJETO.**

"EL PODER EJECUTIVO" se compromete a otorgar a "LA BENEFICIARIA", un apoyo económico por la cantidad de **\$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, destinado a cubrir los gastos generados por la realización de un mapeo estratégico para identificar hasta 10 innovaciones industriales con alto potencial de desarrollo e imparto en el sector productivo de las MIPYMES en el estado de Chihuahua. (En lo sucesivo "EL PROYECTO").

Las actividades que se desprendan para la realización del presente objeto, tales como:

- Identificación y análisis de innovaciones mediante estudios de campo y entrevistas con empresas del sector industrial.
- Elaboración de un plan de trabajo para cada innovación detectada, detallando requerimientos técnicos, operativos y financieros necesarios para su implementación.
- Diseño de estrategias de financiamiento, identificando fuentes de apoyo económico disponibles para facilitar el desarrollo y escalamiento de las innovaciones.
- Vinculación con actores clave, incluyendo proveedores, clientes y mercados potenciales, para fortalecer la viabilidad comercial de las innovaciones.
- Generación de reportes y recomendaciones estratégica, consolidando la información obtenida en un documento que sirva como guía para las MiPyMEs beneficiadas.

Lo anterior, será llevado a cabo en un período de 12 meses, contados a partir del mes de abril de 2025, de conformidad al cronograma de actividades, así como las especificaciones técnicas, insertas como "**ANEXO 1**".

### **SEGUNDA. - OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DEL RECURSO.**

Mediante la realización del **OBJETO** indicado en el presente instrumento legal, se busca contribuir al fortalecimiento del ecosistema de innovación en el Estado de Chihuahua, promoviendo la competitividad de las MiPyMEs, a través de la adopción de nuevas tecnologías y modelos de negocio.

Además, mediante "EL PROYECTO" permitirá identificar y potenciar ideas y oportunidades que, por diversas razones, las MiPyMEs no han logrado materializar, por lo que, a través de esta iniciativa, se brindará a estas empresas el apoyo necesario para transformar aquellas ideas en proyectos viables, facilitando el acceso a los recursos, conocimientos y herramientas disponibles, dentro del ecosistema de innovación del Estado.

El impacto esperado, es la generación de nuevas soluciones industriales que contribuyan a la competitividad del estado, fomentando un entorno propicio para la Innovación, el crecimiento empresarial y la diversificación productiva en Chihuahua.

### **TERCERA. - BENEFICIARIOS.**

Se busca beneficiar a través de "EL PROYECTO" hasta 10 MiPyMEs identificadas, mediante las reuniones que se realicen por parte de "LA BENEFICIARIA", con empresas, así como con actores involucrados en la materia.

#### **CUARTA. – CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.**

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se otorgará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de los recursos de la Secretaría de Hacienda, a nombre de **“CENTRO EMPRESARIAL DE CHIHUAHUA, COPARMEX CHIHUAHUA”**, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) correspondiente(s), que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de “Gobierno del Estado de Chihuahua”, presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

El recurso económico otorgado, deberá estar devengado por **“LA BENEFICIARIA”** antes del 31 de diciembre de 2025.

#### **QUINTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES.**

**“LAS PARTES”** convienen en que el apoyo económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio y, por lo tanto, **“LA BENEFICIARIA”** se obliga a exhibir, al(la) Titular o Encargado(a) de la Dirección de Industria de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, **dentro del período de 30 (treinta) días naturales posteriores a la realización de “EL PROYECTO” conforme lo indica el “ANEXO 1” y/o a la entrega de la totalidad del recurso, cual sea el caso, sin sobrepasar la vigencia del presente instrumento**, los siguientes documentos:

1. Informe de gastos: Presentar un informe detallado de los gastos realizados por el desarrollo de **“EL PROYECTO”**, este informe debe incluir los conceptos de gastos, montos y el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) correspondiente(s), que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o bien, de tratarse de erogaciones en el extranjero, los comprobantes de pago en moneda extranjera correspondientes que compruebe(n) el debido ejercicio del recurso otorgado.

2. Informe Final: Documento que contenga los resultados obtenidos por la realización del objeto del presente convenio que incluya, de manera enunciativa más no limitativa, el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, fotografías, videos, testimonios así como la documentación relacionada que evidencie las actividades realizadas, y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento, mediante una descripción detallada de las actividades realizadas, como: reporte que documente hasta 10 innovaciones industriales potenciales identificadas en hasta 10 diferentes MiPyMEs, en el Estado, descripción, estrategia de acompañamiento, plan de trabajo para cada MiPyME, acciones clave a realizar, recomendaciones: vinculación estratégica con posibles proveedores, clientes, mercados potenciales, oportunidades de financiamiento e instituciones de apoyo que puedan facilitar la ejecución del proyecto.

Cuando **“LA BENEFICIARIA”** no cumpla con la entrega total de los documentos referidos en tiempo y forma, **“EL PODER EJECUTIVO”** podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados a una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo **TERCERO** de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2025, en relación a lo señalado por la Cláusula Sexta del presente instrumento.

#### **SEXTA. - FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA.**

“LA BENEFICIARIA” acepta que en caso de incumplimiento total o parcial, a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere “EL PODER EJECUTIVO”, a través de la dictaminación que realice la Dirección de Industria dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, requerirá la recuperación del apoyo económico otorgado en proporción al incumplimiento, ejerciendo la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

#### **SÉPTIMA. – AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO.**

“EL PODER EJECUTIVO” a través de la Dirección de Industria dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, podrá en caso de que “LA BENEFICIARIA” no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo otorgado, solicitar a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

#### **OCTAVA. - VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones de “LA BENEFICIARIA”, estableciendo como fecha límite el día 30 de abril de 2026.

#### **NOVENA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.**

“EL PODER EJECUTIVO” a través del (la) Titular de la Dirección de Industria dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del apoyo económico otorgado y solicitará por escrito a “LA BENEFICIARIA”, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

“LA BENEFICIARIA” acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

#### **DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

“LA BENEFICIARIA” acepta expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para “EL PODER EJECUTIVO” por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción VIII y 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “LA BENEFICIARIA” está obligado a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado, que recibe recursos públicos.

**DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

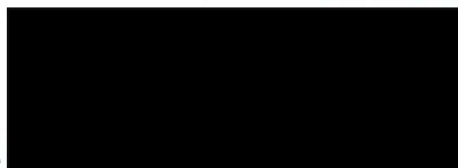
**DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN.**

Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2025.**

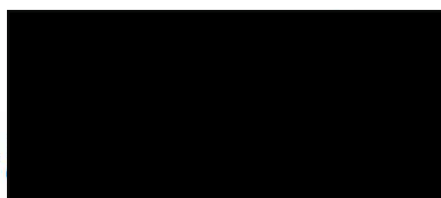
**POR "EL PODER EJECUTIVO"**

MTRO.



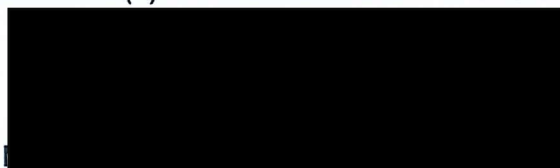
SECRETARIO DE HACIENDA

MTRO.



SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO  
ECONÓMICO

**"ENCARGADO(A) DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA"**



DIRECTOR DE INDUSTRIA  
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

**POR "LA BENEFICIARIA"**



DIRECTOR  
CENTRO EMPRESARIAL DE CHIHUAHUA, COPARMEX CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-024/2025-SIDE/DI, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO EMPRESARIAL DE CHIHUAHUA, COPARMEX CHIHUAHUA, EL DÍA 15 DE ABRIL DEL 2025.



